

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

Por la Comandancia de la Guardia Civil de Pancorvo se da cuenta a este Gobierno Civil de hallarse depositado en la Alcaldía de Valluércanes un burro de las señas siguientes: negro, con lomo y hocico blanco, cabeza cana, rozadura en la mano izquierda en los nudillos, otra rozadura en la pata izquierda en el corbejón, capón.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que todo aquél que se considere con derecho a entablar reclamación la produzca en el término de treinta días ante este Gobierno Civil, bien entendido que pasado este plazo sin reclamación alguna, se procederá, previa tasación, a la venta de aquél en pública subasta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Real orden de 8 de septiembre de 1878.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista,
Burgos 14 de agosto de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.580.

Fijando precios de venta de legumbres mondadas y restos de limpia.

Por Circular número 522 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se establecían los precios de 2'10 pesetas kilogramo para el 55 por 100 de legumbres mondadas y 1'09 pesetas kilogramo para los restos de limpia. Disponiéndose por ese Alto Centra que se obtenga en lugar de un 37 por 100 de restos de limpia, un 15 por 100 de puré y un 22 por 100 de salvado, los precios que han de regir en lo sucesivo para estos artículos serán los de 2'10 y 0'40 pesetas, respectivamente, en fábrica.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 10 de agosto de 1945.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 1.581.

Señalando los márgenes comerciales para las tripas de producción nacional.

Los márgenes comerciales que se deberán aplicar para las tripas de producción nacional, serán los siguientes:

Mayorista, 10 por 100.

Detallista, 20 por 100.

Lo que comunico para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 10 de agosto de 1945.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACION DE HACIENDA

Catastro de rústica.

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Celada del Camino, que durante el plazo de quince días queda expuesto el cuadro de tipos evaluatorios en el Ayuntamiento del citado término.

Burgos 9 de agosto de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Zumel, que durante el plazo de quince días queda expuesto el cuadro de tipos evaluatorios en el Ayuntamiento.

Burgos 11 de agosto de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Zabala.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Anuncio de concurso de obras.

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número 1.—Obras de explanación, de fábrica, de afirmado y accesorias correspondientes al proyecto de replanteo previo del Camino Local de la provincial de Roa a Burgos a la de Aranda a Cantalejo, Sección de Nava de Roa al límite de la provincia, trozo único.—Importe máximo del destajo, 100.000,00 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de

las obras que se destajan se encontrarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, 5, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la admisión de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 11.186,20 pesetas, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 28 del corriente, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concursantes ofrezcan, pudiendo declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Se considerará para las adjudicaciones la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día 27 del corriente, a las trece horas, en la Jefatura de Obras Públicas, presentándose en pliegos cerrados y en papel de clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase. En el sobre se escribirá «Proposición para optar al concurso del destajo número 1 de las obras de nueva construcción del Camino Local de la provincial de Roa a Burgos a la de Aranda a Cantalejo, sección de Nava de Roa al límite de la provincia, trozo único».

A la proposición se acompañará en sobre aparte el recibo expedido por la Pagaduría de Obras Públicas de haber constituido la fianza provisional, desechándose las que no se ajusten a estos requisitos.

Burgos 14 de agosto de 1945.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotos.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de las obras contenidas en este destajo, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los do-

cumentos que sirven de base a mismo, con una baja media de por ciento (en letra) sobre los precios del cuadro de precios número 1 del proyecto de replanteo previo del Camino Local de la provincial de Roa a Burgos a la de Aranda a Cantalejo, sección de Nava de Roa al límite de la provincia, trozo único», comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma).

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos número 48.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que si en los suyos respectivos se encuentra algún mozo del reemplazo de 1946 que tenga algún otro hermano sirviendo en filas como de reclutamiento forzoso, sea de reemplazo que sea y aun cuando tenga la consideración de movilizado, y el del citado reemplazo desee disfrutar de los beneficios de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, como comprendido en el caso décimo del vigente Reglamento de Reclutamiento, debe alegarlo en el acto de la clasificación, conforme determina el artículo 125 del citado texto legal, pues de no verificarlo no los podrá solicitar más adelante ni tampoco el que actualmente se encuentre sirviendo cuando el de 1946 se incorpore a filas.

Los Sres. Jueces Municipales de los Ayuntamientos que se citan cumplimentarán con la máxima urgencia lo dispuesto por Circular de esta Junta, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 157, de 12 de julio último, en relación con el artículo 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Ayuntamientos que se citan.

San Juan del Monte, Fresneña, Vitoria de Rioja, Aguilar de Bureba, Barrios de Bureba (Los), Cubo de Bureba, Fuentebureba, Galbarros, Parte de Bureba (La), Piérganas, Quintanabureba, Vileña,

Arroyal, Buniel, Cabia, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo Celadilla Sotobrin, Cubillo del Campo, Frandovinez, Hontomin, Hornillos del Camino, Huérmeces, Isar, Marmellar de Arriba, Molina de Ubierna (La), Orbaneja Rio Pico, Páramo del Arroyo, Pineda de la Sierra, Quintanadueñas, Quintanarruz, Renuncio, Sarracín, Sotragero, Villalbilla de Burgos, Villanueva de Río-Ubierna, Villarmeró, Villorejo, Villorobe, Sasamón, Villasidro, Cebrecos, Ciadoncha, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Iglesiarrubia, Lerma, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muñó, Peral de Arlanza, Pinilla Trasmonte, Presencio, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez del Val, Villaverde del Monte, Zael, Villanueva de Teba, Cueva de Roa (La), Haza, Horra (La), Sequera de Haza (La), Valdezate, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Canicosa de la Sierra, Carazo, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Monasterio la Sierra, Revilla y Ahedo (La), Vilviestre del Pinar, Sedano, Cañiz de Amaya, Soresgudo, Villadiego, Villalbilla de Villadiego, Villegas, Espinosa de los Monteros, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Merindad de Castilla la Vieja y Villarcayo.

Burgos 13 de agosto de 1945.—El Comandante-Presidente accidental, Francisco Lapresa Ortega.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos se ha servido dictar, con fecha 14 de agosto corriente, el siguiente Decreto:

«Visto el expediente incoado a instancia de D.^a Dolores Martínez Ojea, vecina de Arijá (Burgos), solicitando autorización para instalar un polvorín en el paraje de nominado «Molino Viejo», del término de Arijá, para dedicarle al depósito de explosivos destinados a la venta.

Visto el Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 y su adicional de 10 de marzo de 1925 y Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944.

Visto el informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero.

Resultando: Que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra la instancia solicitando esta autorización.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios, y de conformidad con el precitado informe y disposiciones mencionadas;

Vengo en conceder autorización a D.^a Dolores Martínez Ojea, vecina de Arijá, para instalar el polvorín solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

La cantidad máxima a almacenar será de cuatrocientos cincuenta kilos de dinamita, mil quinientos detonadores y cinco mil metros de mecha.

Burgos 14 de agosto de 1945.—El Gobernador Civil interino, Julio de la Puente Careaga.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 14 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe interino, G. Bretones.

Alcaldía de Belorado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden ministerial de 23 de octubre del mismo año, e instrucciones de 13 de marzo de 1943, y a fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere, por segunda vez, a todos los obligados al pago de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este término municipal, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante la Junta Pericial de esta villa a fin de examinar las declaraciones de fincas rústicas que para la confección del Registro Fiscal fueron presentadas, y proceder a las inclusiones o exclusiones correspondientes.

Se advierte a los interesados de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones, por ocultación, y que, caso de incumplimiento de lo ordenado, serán sustituidos en todas sus actuaciones por la Junta Pericial, asignándoles de oficio la riqueza que les correspondía.

En caso necesario se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

Debiendo pasar a tributar en esta localidad todas las fincas rústicas que actualmente tributan en el Ayuntamiento de Puras de Villafranca, sitas en «El Priorato», jurisdicción de la antigua Junta Administrativa de San Miguel de Pedroso, como consecuencia del resultado de expediente de segregación y sentencia del Tribunal Supremo relacionada con el particular y en cumplimiento de órdenes recibidas de la Superioridad, se requiere a vecinos y forasteros que tengan fincas rústicas en dicha jurisdicción para que den cumplimiento a lo anteriormente ordenado, y, en una forma particular y especial por constar poseen fincas en aquélla, a los señores cuyos nombres, apellidos y supuesta vecindad, se expresan a continuación:

D. Inocencio Brjeva, D. Miguel Alejos, D. Daniel González, don Román Alejos, D. Iñigo Oca, don Claudio Oca, D. Dionisio Areas, D. Santos González, D. Pedro Garrido, D. Cayo Ayala, D. Luciano Martínez, D. Pío Garrido, D. Isidro González, D. Vitores Oca, D. Timoteo Gordo, D. Julio Oca, D. Francisco Alejos, D. Donato Ayala, D. Gabino Brjeva, D. Pablo Martínez, D. Venancio Ayala, don Vicente Garrido, D.^a Nicolasa Areas, D.^a Victorina González y D. Ignacio Gordo, vecinos de Puras de Villafranca.

D. Restituto Garrido y D.^a Segunda Martínez, vecinos de Burgos.

Sres. de Sevilla, de Pradolengu.

D. Esteban Ezquerra Hernando y D. Félix Ayala, de Ezquerra, y D. Eustaquio Martínez, de Baños de Río Tobía (Logroño).

Belorado 10 de agosto de 1945.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Milagros.

Instruidos expedientes de habilitación y suplementos de créditos para atender a pagos de obligaciones diversas, por medio de superávit resultante a las liquidaciones de los presupuestos de 1940, 1941, 1942, 1943 y 1944, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Milagros 2 de agosto de 1945.—El Alcalde, José Gil.

Alcaldía de Merindad de Montija

Hallándose incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento, para el reemplazo de 1946, los mozos Félix Muñoz Rasines, hijo de Isidoro y Gregoria; Delfino Pérez Diez, de Benito y Sofía, y Bibiano Paul Corrales, de Bibiano y Josefa, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta casa consistorial, a las once de la mañana, el día 19 del corriente al cierre definitivo del alistamiento, y el 26 a la clasificación de mozos, apercibiéndoles que, de no comparecer, se les declarará prófugos, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Merindad de Montija 13 de agosto de 1945.—El Alcalde, P. O. P. Manzanal.

Igual citación hace el Alcalde de Marmellar de Abajo, respecto del mozo Leopoldo Santamaría Franco, hijo de Leopoldo y Fermína.

El de Valle de Valdelaguna, respecto del mozo Isidoro Salas Salas, hijo de Adrián y Juliana.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas

o entidades comprendidas en e mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado 6 de agosto de 1945.—El Alcalde, Alejandro del Campo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pancorvo y Arenillas de Ríopisuerga.

Alcaldía de Zazuar

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924 para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1945, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Zazuar a 11 de agosto de 1945.—El Alcalde, L. Aguilera.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lafín-Calvo, 18, 1.º Telf. 1511

4

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
desembolsado	173.250.000 »
Reservas	122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradolengu, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.